



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Razón social:
AGRUPACIO ESPORTIVA SANTA EULALIA

Centro de trabajo:
JACINT VERDAGUER 15-17, Hospitalet de Llobregat, L', Barcelona, ESP, 08902
Hospitalet de Llobregat, L' - 08902 - Barcelona

Fecha realización:
25 octubre de 2023

APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del firmante:
Fernando Leiva Camacho

Cargo del firmante:
Administrador/a

Fecha:
25 octubre de 2023

Firma y sello:

Índice

Datos de identificación	3
Objeto y alcance	3
Gestión de la formación preventiva	4
Formación preventiva inicial	5
Formación por cambio de puesto, centro de trabajo o nuevas funciones	6
Formación específica en materia preventiva	7
Reciclajes formativos	8
Consideraciones finales	9

1. Datos de identificación

Empresa:	AGRUPACIO ESPORTIVA SANTA EULALIA
CIF / NIF:	G58170085
Actividad:	Otras actividades deportivas
Centro de trabajo:	JACINT VERDAGUER 15-17, Hospitalet de Llobregat, L', Barcelona, ESP, 08902 Hospitalet de Llobregat, L' - 08902 Barcelona
N.º de contrato:	ASPY/21013282/03
Referencia:	OD/01381018/11.01

2. Objeto y alcance

En relación con el contrato de referencia, ASPY Prevención ha procedido a elaborar el presente procedimiento de gestión de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

Este Procedimiento de Gestión de la Formación es de aplicación a todos los centros de trabajo incluidos en el contrato ASPY/21013282/03 y las actividades desarrolladas en cada una de ellos.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La empresa proporcionará a través de su servicio de prevención la formación necesaria a las personas trabajadoras en relación con los riesgos generales y específicos del puesto de trabajo, las medidas preventivas aplicables para el control de dichos riesgos, y las medidas de emergencia adoptadas por la empresa.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. Gestión de la formación preventiva

La dirección de la empresa establecerá anualmente un programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales, integrado dentro del programa formativo general de la empresa.

La formación preventiva será impartida por el servicio de prevención de la empresa o a través de otra modalidad organizativa que la empresa decida utilizar, diseñando los contenidos en función de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, la legislación sectorial aplicable en cada caso, los equipos y productos químicos propios del puesto y las actuaciones en caso de emergencia.

La formación en materia preventiva se impartirá de forma inicial cuando se incorpore una nueva persona trabajadora y cuando se produzca un cambio de puesto de trabajo o de las condiciones de éste, recibiendo formación actualizada en dicha materia.

La empresa deberá realizar de forma periódica tanto los reciclajes formativos necesarios como el refuerzo de la conciencia preventiva.

Las personas trabajadoras que participen de forma activa en la gestión preventiva de la empresa deberán contar con formación específica, acorde a las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales que tengan establecidas.

Las personas trabajadoras que formen parte de los equipos de emergencia deberán contar con formación específica (incendios, primeros auxilios, actuación en caso de derrame, procedimiento de rescate, evacuación).

El aprendizaje efectivo de las destrezas adquiridas se debería verificar por parte de los mandos y personas responsables de un determinado ámbito a través de la observación directa del propio trabajo tanto en controles periódicos establecidos como en ocasionales o no programados.

Esta formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

La empresa custodiará copia de los certificados formativos entregados por el servicio de prevención, encontrándose éstos también a su disposición a su disposición a través del área de cliente de ASPY Prevención (<https://zonaclientes.aspyprevencion.com>).

4. Formación preventiva inicial

La empresa deberá notificar a la persona técnica asignada por parte de ASPY Prevención, cualquier nueva incorporación para que éste pueda gestionar la inscripción en la formación de forma previa a la incorporación al puesto de trabajo.

La formación inicial para las nuevas personas trabajadoras deberá abordar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud.
- Normas de seguridad generales y específicas aplicables al centro de trabajo y al puesto.
- Equipos de protección individual a utilizar en cada puesto de trabajo.
- Normas básicas de prevención de incendios y actuación ante situaciones de emergencia.

Una vez impartida la formación ASPY Prevención emitirá el correspondiente certificado acreditativo, que la empresa tendrá disponible a través del área de cliente de ASPY Prevención (<https://zonaclientes.aspyprevencion.com>).

5. Formación por cambio de puesto, centro de trabajo o nuevas funciones

La empresa deberá notificar a la persona técnica asignada por parte de ASPY Prevención, cualquier cambio de puesto de trabajo, de centro de trabajo, modalidad de la prestación laboral (presencial o a distancia), asignación de nuevas tareas o de la introducción de nuevas tecnologías para que éste pueda gestionar la inscripción en la formación de forma previa al cambio de puesto de trabajo.

Esta formación deberá abordar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Identificación de riesgos de accidentes y para la salud existentes en el nuevo puesto y entorno de trabajo.
- Medidas preventivas que se deberán seguir en el nuevo puesto.
- Uso de Equipos de Protección Individual obligatorios y/o recomendados en el nuevo puesto.

Una vez impartida la formación ASPY Prevención emitirá el correspondiente certificado acreditativo, que la empresa tendrá disponible a través del área de cliente de ASPY Prevención (<https://zonaclientes.aspyprevencion.com>).

6. Formación específica en materia preventiva

Es necesario realizar la formación preventiva específica en los siguientes casos:

- Personal con funciones preventivas concretas (delegados de prevención, integrantes del Comité de Seguridad y Salud, recursos preventivos...).
- Personal que utiliza determinados equipos de trabajo.
- Personal que realiza operaciones críticas propias de su puesto.
- Personal que debe actuar sobre ciertas instalaciones sometidas a reglamentación específica.
- Personal de los equipos de emergencia.

Esta formación complementa a la inicial del puesto de trabajo y es necesaria su impartición.

La formación específica que deben realizar sus personas trabajadoras está identificada y especificada en la evaluación de riesgos.

A continuación, le exponemos una relación no exhaustiva de formaciones específicas que podrían ser necesarias para su personal:

- Personal con funciones preventivas concretas: formación para delegados de prevención, integrantes del Comité de Seguridad y Salud, recursos preventivos...
- Personal de los equipos emergencia: formación teórico-práctica acerca de las responsabilidades y las actuaciones que deben acometer en caso de emergencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de prevención de riesgos laborales, el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. Éste personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias señaladas.

- Personal que realiza actividades cuyo convenio colectivo exige una cualificación determinada: formación de oficio conforme al convenio colectivo, metal/construcción/madera, en función del puesto de trabajo a desarrollar.
- Personal que realiza actividades que le apliquen la ITC 02.1.02 relativa a la formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo en actividad minera.
- Personal que realiza operaciones críticas propias de su puesto: formación en recintos confinados, trabajos en altura, trabajos en presencia de atmósferas explosivas, trabajos con riesgo especial. Todo trabajo que conlleve un riesgo especial o un permiso de trabajo implica que las personas trabajadoras deben contar con formación teórico-práctica en la materia.
- Personal que utiliza determinados equipos de trabajo: conductores de carretillas elevadoras automotoras, plataformas elevadoras, usuarios de puentes grúa/grúas...: únicamente podrán conducir y manejar este tipo de equipos personas trabajadoras a las que se les haya impartido previamente la correspondiente formación teórico-práctica para dicho uso y conducción, a las cuales se les autorizará posteriormente para dicho uso conforme al RD 1215/1997 de uso seguro de equipos de trabajo.
- Personal que debe actuar sobre ciertas instalaciones sometidas a reglamentación específica: ej. personas trabajadoras que realizan actividades con riesgo eléctrico: únicamente podrá efectuar trabajos en instalaciones eléctricas que supongan riesgo aquel personal que haya sido autorizado para dichas tareas por el responsable de mantenimiento de este procedimiento, del cual se disponga de certeza suficiente acerca de su formación profesional o experiencia (personas trabajadoras cualificadas) o formación suficiente (personas trabajadoras autorizadas) para dicho desempeño.

Una vez impartida la formación ASPY Prevención emitirá el correspondiente certificado acreditativo, que la empresa tendrá disponible a través del área de cliente de ASPY Prevención (<https://zonaclientes.aspyprevencion.com>)

7. Reciclajes formativos

Como refuerzo de la conciencia preventiva, y para mantener actualizados los conocimientos preventivos de las personas trabajadoras en prevención de riesgos laborales es necesario reciclar la formación de forma periódica sobre los riesgos propios del puesto o centro de trabajo, así como incidir en aquellos factores que hayan causado incidentes en la empresa.

La formación teórico-práctica de los equipos de emergencia deberá actualizarse en un plazo máximo de 3 años, de manera que los conocimientos y habilidades de las personas trabajadoras en caso de emergencia les permita el desarrollo de sus funciones de forma óptima y con garantías de actuación eficaz.

La formación teórico-práctica de los equipos de trabajo deberá actualizarse en un plazo máximo de 3 años, para fomentar los comportamientos seguros en su manejo.

La formación inicial, se recomienda su reciclaje cada 3 años.

Por último, toda formación preventiva reglada por normativa sectorial o específica deberá ser reciclada en los plazos reglamentarios previstos.

8. Consideraciones finales

Con el objeto de dar cumplimiento al derecho de información, consulta y participación de las personas trabajadoras, el empresario o la persona en quien éste delegue, deberá poner en conocimiento de los delegados de prevención o, en su defecto, de los representantes de las personas trabajadoras, el contenido del presente documento.

Es preciso la asunción y el impulso por parte de la alta dirección de la empresa, de la prevención integrada como modelo de organización.

Se recuerda que ASPY Prevención, como servicio de prevención ajeno, es un órgano consultor, de apoyo y asesoramiento, que se responsabiliza de la realización de unas actividades determinadas, para que "a posteriori" la empresa pueda gestionar correctamente la prevención de riesgos laborales.

El objetivo debe consistir en conseguir la asunción de responsabilidades en prevención de riesgos laborales por parte de todas las personas trabajadoras de la empresa, de acuerdo con su nivel jerárquico, en base al estímulo permanente y asesoramiento constante de la alta dirección de la empresa.

El informe ha sido elaborado por las personas indicadas a continuación:

YOLANDA RECIO ORTIZ
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

Fecha: 25 octubre de 2023